

Esta Junta, ha resuelto:

Primero.—Hacer pública la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición para cubrir una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Alfonso Garmendía García (D. N. I. 2.171.811).  
 Mario José Mañas López (D. N. I. 27.140.501).  
 Rafael Aznar Garrigues (D. N. I. 19.814.423).  
 Emilio Vicente Pomares Martínez (D. N. I. 45.036.586).

Segundo.—No excluir de la oposición a ningún aspirante.

Los interesados podrán interponer en el plazo de quince días, la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valencia, 3 de diciembre de 1975.—El Presidente, Bernardo de Lassala y González.—El Secretario, José Miguel López Jamar.

## 1464

*RESOLUCION de la Junta del Puerto y Ría de Pontevedra por la que se convoca oposición libre para cubrir dos plazas de Celadores-Guardamuelles vacantes en las plantillas de dicho Organismo.*

Vacantes dos plazas de Celadores-Guardamuelles, correspondientes a la plantilla del Organismo autónomo Junta del Puerto y Ría de Pontevedra, adscrito al Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con el Estatuto Reglamentario del Personal de Puertos de 23 de julio de 1953, y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de julio, una vez realizado el ofrecimiento previo a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1953, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir las vacantes no reservadas a la citada Junta Calificadora, de conformidad con las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan dos plazas de Celador-Guardamuelles.

##### 1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas están encuadradas en el referido Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y en el mencionado Estatuto de Puertos, siendo los Celadores-Guardamuelles Agentes de la autoridad (artículo 37 del Estatuto de Puertos).

b) De orden retributivo.—Las plazas están dotadas con los emolumentos autorizados por el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal de los Organismos autónomos y en las demás disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanearse el desempeño de la plaza que en su caso, obtenga con cualquiera otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado ni de la Administración Local.

##### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, constanding de las siguientes pruebas:

Primer ejercicio: Desarrollar, por escrito, en el plazo de una hora, un tema de Aritmética y Geometría, y otro de Geografía de España y universal.

Segundo ejercicio: Contestar, por escrito, durante el plazo de una hora, preguntas referentes al Reglamento de Servicio y Policía de las Obras e Instalaciones de la Junta del Puerto y Ría de Pontevedra.

#### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

##### 2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Bachiller elemental o su equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Acreditar buena conducta.

h) Tener una estatura no inferior a 1,65 metros.

i) Haber cumplido sus deberes militares con excelente hoja de servicios.

j) Ser sometido a un riguroso reconocimiento por el Médico designado por la Junta, con el fin de comprobar su perfecto estado de salud y sus dotes físicas, necesarios para efectuar un trabajo al aire libre (diurno y nocturno) siendo desechados los que no reúnan las condiciones que el cargo requiere o presenten defectos físicos apreciables a simple vista.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozará de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento.

#### 3. SOLICITUDES

##### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán solicitarlo en el modelo normalizado de instancia, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), por duplicado, al cual se adjuntará el documento acreditativo de su servicio militar, así como una fotografía de cuerpo entero, en tamaño mínimo de 9 por 12 centímetros.

##### 3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 3.3. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta, sita en las Corbaceiras, sin número, Pontevedra, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 3.4. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

No se exigirán derechos de examen.

##### 3.5. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámite.

#### 4. ADMISION DE ASPIRANTES

##### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, y aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión del nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad.

##### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

##### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

##### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas.

## 5. COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Composición del Tribunal.*

El Tribunal calificador, que será designado por la Junta del Puerto y Ría de Pontevedra, con un suplente por cada Vocal titular, estará compuesto por el ilustrísimo señor Presidente de la Junta, el Ingeniero Director y el Secretario-Contador de la misma, o quienes reglamentariamente les sustituyan, y por un Vocal como titular, y otro como suplente, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

5.2. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad, cuando ocurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Actuación y constitución del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

El cuestionario de temas para la práctica de los ejercicios antes reseñados, es el siguiente:

## Primer ejercicio

*Aritmética y Geometría*

Tema 1.º Concepto de la Aritmética. Concepto de la magnitud. Cantidad. Unidad y número. Numerología. Sistemas de numeración.

Tema 2.º Operaciones aritméticas. Adición y sustracción. Concepto y casos. Pruebas de estas operaciones. Multiplicación. Concepto y casos que pueden ocurrir. Tabla de Pitágoras.

Tema 3.º División. Concepto de esta operación y casos que pueden ocurrir. Pruebas y usos de la división. Estenorritmia.

Tema 4.º Fracciones. Concepto de los números quebrados. Sustracción, adición, multiplicación y división de los números quebrados y mixtos.

Tema 5.º Números decimales. Sus conceptos. Principales propiedades de los números decimales. Operaciones que con ellos se verifican.

Tema 6.º Sistema métrico decimal. Su concepto, fundamento y utilidad, medidas lineales, superficiales y de volumen. Equivalencia de estas medidas con las principales del sistema antiguo español.

Tema 7.º Medidas de capacidad y ponderables. Sus equivalencias con las principales del sistema antiguo español. Medidas monetarias y sistema monetario español.

Tema 8.º Regla de tres. Definición, planteamiento y resolución de la regla de tres simple. Idem de la regla de tres compuesta.

Tema 9.º Regla de interés: sus casos. Interés simple y compuesto.

Tema 10. Regla de aligación y compañía. Su definición, planteamiento y resolución. Regla de aligación.

Tema 11. Definición y revisión de la Geometría. Conceptos de superficie, línea y punto.

Tema 12. Líneas perpendiculares y oblicuas. Número de perpendiculares que por un punto pueden trazarse a una recta. Líneas paralelas. Concepto y propiedades principales.

Tema 13. Triángulos: Definiciones. Clasificación. Cuadriláteros: sus clases.

Tema 14. Polígonos: Definición, clasificación y propiedades generales de los polígonos.

Tema 15. Circunferencia, círculo y radio. Ángulo central, arco, cuerda, diámetro, secante y tangente. Posiciones mutuas de dos circunferencias.

Tema 16. Trazar por un punto una perpendicular a una recta. Construir un ángulo igual a otro. Construir un triángulo en función de algunos elementos que lo integran. Trazado de una circunferencia por tres puntos que no estén en línea recta.

Tema 17. Área, definición. Área del paralelogramo, del rectángulo y del cuadrado. Idem del triángulo. Idem del trapecio y de los polígonos regulares. Área del círculo.

Tema 18. Elementos que determinan un plano, Ángulo diedro. Sus clases. Ángulo poliedro.

Tema 19. Triedros. Pirámides. Prismas. Poliedros. Paralelepípedo. Octaedro.

Tema 20. Superficie de revolución. Meridianos y paralelos. Cono. Cilindro y esfera. Sus áreas respectivas.

Tema 21. Volumen. Volumen del prisma. Del cono y de la pirámide. Idem del cilindro y de la esfera.

*Geografía de España y nociones de Geografía universal*

Tema 1.º Concepto de la Geografía. Sus principales divisiones. Movimientos de la tierra. Conceptos de la latitud y longitud geográfica. Mapas y cartas geométricas. Idea de la escala.

Tema 2.º España. Situación, límites y superficie. Clima y temperatura. Características de la flora y de la fauna. Riqueza minera y pecuaria.

Tema 3.º España. Producción industrial. Distribución de las zonas industriales. Principales vías de comunicación marítimas y terrestres. Consideración especial de los puertos.

Tema 4.º España. Población y masa. Lengua y dialectos. Religión y cultura del pueblo español. Gobierno. División administrativa, judicial y marítima.

Tema 5.º España. Regiones españolas. Provincias que corresponden. Características regionales.

Tema 6.º España. Accidentes marítimos y terrestres. Cordilleras, mesetas y llanuras. Hidrografía.

Tema 7.º Geografía universal. Europa. Estados del Sur de Europa. Situación, límites y extensión, capitalidad, poblaciones, raza, características y puertos más importantes de cada una de ellas. Especial consideración de Portugal.

Tema 8.º Estados centroeuropeos. Situación, límites, extensión, capitalidad, población, raza, características y puertos más importantes de cada uno de ellos.

Tema 9.º Europa central y septentrional. Estados que la comprenden. Límites, extensión, población, raza, capitalidad y puertos más importantes de cada uno de ellos.

Tema 10. Asia. Extensión y población total de este continente. División política. Geofísica. Puertos más importantes de Asia.

Tema 11. África y Oceanía. Extensión, población y raza. Geofísica. División política. Principales islas y archipiélagos oceánicos. Puertos más importantes de ambos continentes.

Tema 12. América del Norte y Central. Extensión, población y raza. División política y accidentes geográficos más importantes. Puertos principales.

Tema 13. América del Sur. Extensión, población y raza. División política. Accidentes geográficos más importantes. Puertos principales.

6.2. *Comienzo de los ejercicios.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamientos.*

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No se publicarán los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y se puntuarán de cero a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de cinco puntos para pasar al siguiente.

7.2. *Calificación definitiva.*

La calificación definitiva será la que resulte de la suma de las calificaciones de los ejercicios de que consta la oposición.

### 7.3. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición libre el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución, y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la propuesta correspondiente a la Junta del Puerto y Ría de Pontevedra para que ésta expida los nombramientos con arreglo a lo dispuesto en el apartado p) del artículo 7.º de la Ley de Juntas de Puertos de 20 de junio de 1968.

### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que terminó el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa, ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Todos los demás documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en el artículo 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

### 10.1. Nombramiento.

Aprobada por la Junta del Puerto y Ría de Pontevedra la propuesta de nombramientos, formulada por el Tribunal, el ilustrísimo señor Presidente de la misma procederá al nombramiento de funcionarios de carrera a favor de los interesados, previa aceptación, por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, de la propuesta de nombramiento de Agente de la autoridad en la zona de servicio del puerto a favor de los mismos.

### 10.2. Nombramiento definitivo.

Los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera expedidos por el ilustrísimo señor Presidente de la Junta del Puerto y Ría de Pontevedra a favor de los interesados, habrán de ser aprobados mediante Orden Ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

### 12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Pontevedra, 20 de agosto de 1975.—El Presidente, Cesáreo Novoa Valencia.—El Secretario-Contador accidental, Manuel Doval Hermida.

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1465

ORDEN de 12 de enero de 1976 por la que se aprueba el expediente del concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, convocado por Orden de 19 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 2 enero de 1975).

Ilmo Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica;

Resultando que por Orden de 19 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1975), se convocó concurso-oposición libre a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica para proveer el número de plazas que se indicaba y que por la de 16 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 24) se nombraron los Tribunales que habían de juzgar los ejercicios del citado concurso-oposición, y que, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 35 de la referida Orden de 19 de diciembre de 1974, han sido remitidos a este Departamento por los correspondiente Tribunales las propuestas de los Profesores aprobados que, como resultado del concurso-oposición, han de ingresar en el mencionado Cuerpo, así como la documentación de los mismos;

Resultando que en la propuesta del Tribunal número 1 de Vizcaya figura con el número 12 del Área de Ciencias Sociales don Gabriel Hernández Rivas, quien en el plazo señalado al efecto no ha presentado documentación alguna acreditativa de reunir las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria;

Resultando que don Manuel Salmerón Buitrago, número 24 del Área de Matemáticas del Tribunal número 3 de Murcia, y don Vicente Grau Martínez, número 40 del Área de Matemáticas del Tribunal número 2 de Valencia, aportan certificado médico en los que se hace constar que padecen defecto físico, sin que acompañen la oportuna dispensa o documento acreditativo de no precisarle para el ejercicio del Magisterio, conforme a las normas contenidas en la Orden de 1 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 12);

Resultando que don José López Gundín, número 4 del Área de Filología del Tribunal número 2 de La Coruña, no acredita debidamente en el certificado que acompaña que reúne la condición exigida en el apartado c) del número 35 de la convocatoria; don Fernando Reyes Pérez, número 8 del Área de Filología del Tribunal número 2 de Santa Cruz de Tenerife, no aporta el Nihil Obstat exigido en el apartado h); don José Eloy Mene Sañaba, número 6 del Área de Matemáticas